



INFORME 135-2019-AQR.

Tacna, 2019 Julio 1.



Señora:
Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
TACNA
Presente.-

ASUNTO: DE LOS EMISORES ELECTRÓNICOS OBLIGADOS A UTILIZAR EL SEE-OSE Y/O EL SEE-SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA -SEE-SOL

Por Resolución de Superintendencia 133-2019-SUNAT, los emisores electrónicos obligados a utilizar el SEE-OSE y/o el SEE-SOL para emitir facturas electrónicas, boletas de venta electrónica y notas electrónicas, según lo dispuesto por el artículo único de la Resolución de Superintendencia 239-2018-SUNAT y norma modificatoria:

- a. Hasta el 7 de agosto del 2019, pueden remitir al o a los OSE lo que se emita desde el 1 al 31 de julio del 2019, a efecto que se verifique el cumplimiento de las condiciones de emisión a que se refiere el artículo 13 de la Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT.
- b. Por excepción, los contribuyentes que no cumplan las condiciones previas a que se refiere el artículo 10 de la Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT, salvo la prevista en el inciso 9.1.2 del artículo 9 de dicha resolución, podrán cumplir lo señalado en el inciso 9.1.3 del artículo 9 de la misma y con autorizar al o a los OSE hasta el 31 de julio del 2019, respecto de lo que emita desde al 31 de julio del 2019.



DE LA UTILIZACIÓN DE TICKETS EMITIDOS POR SISTEMAS INFORMÁTICOS

Los sujetos que vendan gas natural vehicular y utilicen el SISTEMA DE CONTROL DE CARGA DE GNV, regulado en el capítulo III del título V del Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo 006-2005-EM y normas modificatorias, que estén comprendidos en el artículo único de la Resolución de Superintendencia 308-2018-SUNAT pueden usar los sistemas informáticos para la emisión de tickets hasta el 31 de octubre del 2019.

Se modifica el inciso h) del párrafo 39.1 del artículo 39 de la Resolución de Superintendencia 117-2017-SUNAT y normas modificatorias como sigue:

Artículo 39. De los anexos del SEE-OSE

39.1.(...)

h) Anexo 9: Estándar UBL 2.0 (vigente hasta el 31-08-2019)

AUDITORES QUISPE - REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZÚCEDA QUISPE REYES
Administradora